

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA

1. Especifique la especialidad de la plaza a la que opta (Medicina, Farmacia o Veterinaria).
2. Centro Provincial de Reclutamiento de la provincia en la que haya fijado su residencia.
3. Zona, Distrito o Jefatura de IMEC donde inició la tramitación de su documentación para ingreso en la IMEC.
4. Unidad donde hizo sus prácticas.
- 5, 6, 7, 8 y 9. Marque con una cruz significando que envía lo que se especifica en cada uno de ellos.

DECLARACION COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA (LEY 68/1980, DE 1 DE DICIEMBRE)

El que suscribe, don con documento nacional de identidad número expedido en, el día, por la presente declaración bajo su personal responsabilidad y con conocimiento de las sanciones en que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal consignados al dorso,

Hace constar:

- a) Si se encuentra inculcado o procesado:
- b) Si se le ha aplicado medida de seguridad, así como si está implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social:
- c) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:
- d) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente

administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)

(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o, en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En a de de 19.....
(Firma del declarante)

Código Penal

Artículo 302. Será castigado con las penas de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario público que, abusando de su oficio, cometiera falsedad:

Apartado 4.º: Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Artículo 303. El particular que cometiere en documento público u oficial o en letras de cambio u otra clase de documentos mercantiles, alguna de las falsedades designadas en el artículo anterior, será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas. (Cuantías determinadas por Ley 20/1978, de 8 de mayo.)

(La presente declaración es complementaria de la certificación de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, a la que habrá de acompañarse.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

27040 ORDEN de 31 de octubre de 1990 por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso para la provisión de determinados puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria) convocado por Orden de 3 de septiembre de 1990.

La Orden de este Ministerio de 3 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 12), convocó concurso para la provisión de determinados puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria), en cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Nacional de 30 de octubre de 1989.

Habiéndose rectificado el punto 4 de la base segunda por Orden de 20 de septiembre de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 del mismo mes, procede ampliar el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en dicho concurso. Con tal fin,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso para la provisión de determinados puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria), convocado por Orden de 3 de septiembre de 1990, queda ampliado en quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente Orden.

Segundo.—Las solicitudes presentadas dentro del plazo originario tendrán validez sin precisar reiteración en la ampliación de plazo que se concede.

Madrid, 31 de octubre de 1990.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sres. Subsecretario, Director general de Servicios y Director general de Inspección Financiera y Tributaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

27041 RESOLUCION de 25 de octubre de 1990, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se convoca concurso-oposición para proveer 19 plazas de Celadores Guardamuelles en la Junta del Puerto de la bahía de Cádiz vacantes en la actualidad.

Vacantes 19 plazas de Celadores Guardamuelles en la plantilla laboral de la Junta del Puerto de la Bahía de Cádiz, que se rigen por el Convenio Colectivo para el personal laboral de Juntas de Puertos, Puertos Autónomos, Comisión Administrativa de Grupos de Puertos y Puertos transferidos a las Comunidades Autónomas que se adhieran al mismo,

Esta Dirección General, a la vista de la petición formulada por la Junta del Puerto de la bahía de Cádiz y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 995/1990, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1990, y de conformidad con lo establecido en el título III del Real Decreto 2223/1984, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, acuerda:

1. Autorizar la provisión de dichas vacantes por el sistema de concurso-oposición tal como se establece en el vigente Convenio Colectivo.

2. Las bases de desarrollo del concurso-oposición que se convoca figuran expuestas en los tabloneros de anuncios de la Junta del Puerto de la bahía de Cádiz, plaza de España, 17, Cádiz.

3. Quienes deseen tomar parte en las pruebas deberán hacerlo constar en la instancia según modelo que figura como anexo en las bases de la convocatoria, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 25 de octubre de 1990.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.